

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LAURICOCHA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 019-2023-OCI/3859-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI**  
**SAN MIGUEL DE CAURI – LAURICOCHA - HUÁNUCO**

**“DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, QUE APRUEBA  
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y  
EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE  
GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS  
PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS  
EN EL 2023”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACCIONES EJECUTADAS POR  
LA ENTIDAD PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA  
EMERGENCIA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 12 DE MARZO AL 17 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**JESÚS, 17 DE MAYO DE 2023**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 019-2023-OCI/3859-SCC**

**“DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACCIONES EJECUTADAS POR LA ENTIDAD PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA EMERGENCIA**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 019-2023-OCI/3859-SCC**

**“DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACCIONES EJECUTADAS POR LA ENTIDAD PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA EMERGENCIA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, mediante oficio n.° 167-2023-CG-OCI/MPLau, de 27 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3859-2023-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la entidad ejecuta acciones, medidas excepcionales, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo de desastres naturales, en aplicación del Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM, de 12 de marzo de 2023.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si las acciones ejecutadas por la entidad se dieron dentro del plazo de la declaratoria del Estado de Emergencia, y si estas acciones mitigaron el impacto de la emergencia.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - Acciones ejecutadas por la entidad para mitigar el impacto de la emergencia, y que ha sido ejecutado del 12 de marzo al 17 de mayo de 2023, en la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, ubicada en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha y departamento de Huánuco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

A través del Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM de 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.º 009-2023 de 11 de abril de 2023, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante el peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023; autorizándose la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 209 179 974,00 (doscientos nueve millones ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro y 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud.

En ese contexto, para la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri se autorizó la transferencia de S/ 411 202,00 (Cuatrocientos once mil doscientos dos con 00/100 soles).

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las acciones ejecutadas por la entidad para mitigar el impacto de la emergencia, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la declaratoria de Estado de Emergencia, las cuales se exponen a continuación:

### 1. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES NO HABRÍA CUMPLIDO CON REGISTRAR Y PUBLICAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADOS EN MÉRITO AL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE DEBEN REGIR EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

#### a) Condición:

De la revisión a la documentación obtenida por la Comisión de Control mediante Acta de Visita de Control n.º 12-2023-CG-OCI/MPLau de 15 de mayo de 2023, se tiene lo siguiente:

Mediante informe n.º 025-2023-MDSMC/UGRDNDNC de 24 de abril, suscrito por la encargada de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante la “Entidad”, se solicitó a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución de cuatro (4) Planes de Trabajo, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 035-2023-PCM y Decreto de Urgencia n.º 009-2023, precisando lo siguiente: “(...) después de realizada la evaluación de daños en los tramos afectados, debido a las intensas lluvias, y creado la emergencia con el código SINPAD 171270, solicito a usted la ejecución de los siguientes Planes de Trabajo:

Nº	Descripción	Monto a ejecutar en S/.
01	Limpieza y mantenimiento del tramo San Miguel de Cauri – Marcachacra, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha – Huánuco.	103 572,00
02	Limpieza y mantenimiento del tramo Oropuquio – Parara R-101001 - Puquio, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha – Huánuco.	102 510,00
03	Limpieza y mantenimiento del tramo Puente Macanin – Pallca HU - 1160, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha – Huánuco.	102 737,00
04	Limpieza y mantenimiento del tramo Pallca HU – 1160 - Quinuash, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha – Huánuco.	102 383,00
<b>TOTAL</b>		<b>411 202,00</b>

(...)”

Sin embargo, de la revisión efectuada al Reporte SINPAD con código n.º 171270 de 11 de abril de 2023, se observa que la emergencia fue creada considerando tres (3) tramos de caminos vecinales que fueron afectados por las intensas lluvias y los cuales necesitaban intervención inmediata, y son los que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Tramos afectados por las intensas lluvias en el distrito de San Miguel de Cauri**

Tipo de vías de comunicación	Daños (condición)		Cant. Tramos	Ubicación	Observaciones
	Destru.	Afecta.			
Caminos vecinales	0	11 000	1	Tramo Oropuquio – 8 de Diciembre	La carretera vecinal tramo Oropuquio – 8 de Diciembre de 11+00 Km. Aproximadamente donde se aprecian deslizamiento de las plataformas en las progresivas 3+380 Km, 3+492 Km, 3+840 Km y 3+940 Km respectivamente.
Caminos vecinales	0	3 200	1	Tramo Cauri – Marcachacra	La carretera vecinal tramo Cauri – Marcachacra de 3+200 Km aproximadamente, donde se detalla un deslizamiento de talud en la progresiva 1+700Km, y el colapso de dos pontones en las progresivas 1+950 Km y 2+310 Km, respectivamente.
Caminos vecinales	0	13 310	1	Tramo Cauro – Pallca – Quinuash	Tramo de la carretera vecinal Cauri – Pallca – Quinuash de 13+310 Km aproximadamente donde se aprecian deslizamiento de las plataformas en las progresivas 1+000 Km, 7+930 Km y 10+190 Km respectivamente.
<b>Total</b>					

Fuente: Reporte SINPAD con código n.º 171270.  
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se denota que la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales y Defensa Civil de la Entidad habría solicitado la ejecución de cuatro (4) Planes de Trabajo para la atención de cuatro (4) tramos de caminos vecinales afectados por las intensas lluvias; sin embargo, en la emergencia creada con código SINPAD n.º 171270 de 11 de abril de 2023, solo se consideraron tres (3) tramos afectados.

Por lo cual, con fecha 12 de abril de 2023, los referidos Planes de Trabajo fueron aprobados por el Titular de la entidad, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Planes de Trabajo aprobados por el Titular de la entidad**

Ítem	Plan de Trabajo			Resolución de Alcaldía que lo aprueba		
	Nº	Denominación	Plazo de ejecución	Nº	Fecha	Presupuesto total (S/)
1	1	Limpieza y mantenimiento del tramo San Miguel de Cauri – Marcachacra, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha – Huánuco.	7 días calendarios	095-2023-MDSMC/A	12/04/2023	103 572,00
2	2	Limpieza y mantenimiento del tramo Oropuquio – Parara R-101001 - Puquio, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha – Huánuco.	7 días calendarios	094-2023-MDSMC/A	12/04/2023	102 510,00

3	3	Limpieza y mantenimiento del tramo Puente Macanin – Pallca, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha – Huánuco.	7 días calendarios	093-2023-MDSMC/A	12/04/2023	102 737,00
4	4	Limpieza y mantenimiento del tramo Pallca - Quinuash, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha – Huánuco.	7 días calendarios	092-2023-MDSMC/A	12/04/2023	102 383,00
<b>Total</b>						<b>411 202,00</b>

**Fuente:** Resoluciones de Alcaldía n<sup>os</sup> 092, 093, 094 y 095-2023-MDSMC/A, todas del 12 de abril de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de Control

En virtud de ello, es preciso señalar que para determinar el presupuesto total a asignar para la ejecución de cada Plan de Trabajo, la Entidad consideró exclusivamente los gastos a efectuarse por la adquisición de bienes y servicios, según el detalle siguiente:

- a) *Alquiler de maquinaria pesada: excavadora.*
- b) *Alquiler de vehículos de carga pesada: camión volquete y cama baja.*
- c) *Adquisición de combustible.*

En ese contexto, con la finalidad de efectuar la contratación de los bienes y servicios señalados en el párrafo precedente, y a fin de efectuar las acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud, se nos informó que la entidad optó por efectuar Contrataciones Directas, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, revisado el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF – Consulta Amigable), se advierte que, al 17 de mayo de 2023, la entidad contó con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el importe de S/ 411 202,000 (Cuatrocientos once mil doscientos dos con 00/100 soles) en el **programa presupuestal 0068 - Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres**, por la fuente de Recursos Ordinarios; el cual se encuentra con un avance de ejecución al 100,00%.

En tal sentido, al haberse corroborado que el presupuesto asignado a la entidad mediante Decreto de Urgencia n.º 009-2023 se ejecutó al 100%, la Comisión de Control procedió a efectuar la revisión en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante “Seace”, respecto a los procedimientos de selección de Contratación Directa convocados por la entidad, con la finalidad de verificar si se cumplió con registrar la información obligatoria relacionada a dichos procesos.

Al respecto, la Comisión de Control evidenció que el Órgano Encargado de las Contrataciones no habría cumplido con registrar dichos procedimientos de selección en el Seace, conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 1

Consulta respecto a las Contrataciones Directas efectuadas por la entidad

SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado OSCE Oficina General de Contrataciones del Estado

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO Miércoles, 17 de Mayo del 2023 19:08:06

Buscador de Procedimientos de Selección Buscador por Expediente Tribunal Buscador de Expresiones de Interés Buscador de Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225 Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Nombre o Sigla de Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI Tipo de Selección: Contratación Directa

Objeto de Contratación: [Selección] Nro. Selección: [ ]

Descripción del Objeto: [ ] Año de la Convocatoria: 2023

Version SEACE: Seace 3 Código SNIP: [ ]

Código Único de Inversión: [ ]

Búsqueda Avanzada

Código captcha \* [ ]

\* Campo obligatorio

Buscar Limpiar

Exportar a Excel

Si tiene algún inconveniente con la descarga de archivos, revise la guía "Configuraciones para el uso de los sistemas del OSCE en diversos navegadores": [Clic aquí](#)

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SNIP	Código Único de Inversión	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Versión SEACE	Acciones
No se encontraron Datos												

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1] 15

Fuente: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml> - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado  
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente se denota que la entidad no habría cumplido con registrar y publicar la información obligatoria relacionada a los procedimientos de selección de Contracción Directa convocados en mérito al Decreto de Urgencia n.º 009-2023, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado", situación que habría inobservado los principios de transparencia y publicidad que rigen en las contrataciones públicas.

**b) Criterio:**

Los hechos anteriormente descritos habrían contravenido la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

(...)

- c) Transparencia.** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

d) **Publicidad.** El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

**“Artículo 25.- Obligatoriedad**

Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.

(...)

**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

**b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”.

- ✓ **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace, aprobada mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020.**

**“VII. DISPOSICIONES GENERALES**

7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.

(...)

7.3. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.

(...)

**11.3 Del registro de los procedimientos de selección de Contrataciones Directas.**

Las Entidades que realicen Contrataciones Directas bajo los supuestos previstos en la Ley, deben registrar en el SEACE la siguiente información:

- a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 11.2.1, según sea el caso.
- b) La información que aprueba la contratación directa.
- c) La información que contiene el sustento técnico y legal, que incluyan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.
- d) La información del órgano encargado de la contratación de la Entidad.
- e) La información de las Bases
- f) La información del proveedor invitado.
- g) La información de la oferta.
- h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado”.

**c) Consecuencia:**

La situación antes expuesta habría limitado el acceso a la información pública, inobservado los principios de transparencia y publicidad que rigen en las contrataciones públicas.

**2. BIEN ADJUDICADO EN DONACIÓN POR PARTE DE LA SUNAT, NO CONTARÍA CON UN ADECUADO CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE LA ENTIDAD GENERANDO EL RIESGO PÉRDIDA, DETERIORO Y USO INDEBIDO DEL BIEN, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINES INSTITUCIONALES.**

**a) Condición:**

De la revisión a la documentación obtenida por la Comisión de Control mediante Acta de Visita de Control n.º 10-2023-CG-OCI/MPLau de 21 de abril de 2023, se tiene lo siguiente:

La Entidad, mediante expediente n.º 000-URD999-2023-301232 de 20 de marzo de 2023, solicitó ante la Oficina Zonal Huánuco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Sunat, la adjudicación de una (1) motoniveladora, con la finalidad de atender el Estado de Emergencia en el que se encuentra dicha jurisdicción.

En atención a dicha solicitud, con Resolución de Sección n.º 000003-2023-SUNAT/7N0950 de 23 de marzo de 2023, la jefa de Sección de Soporte Administrativo Huánuco de Sunat, resuelve adjudicar a la entidad los bienes que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 3  
Relación de bienes adjudicados a la entidad**

Ítem	Cantidad	Descripción de la mercancía	Peso (Kg)	Valor (\$)	Estado
1	1	Motoniveladora Ref. John Deere, 670 G, año 2018, serie 1DW670GXCJD689608, motor: PE6068N008600	7 683,47	8 440,00	Bueno
2	3	Baldes de aceite hidráulico y transmisión Marca: John Deere Hy Gard / 5 galones x balde aprox. / peso x balde 17.95 KG aprox.	48,14	3,85	Bueno
3	6	Baldes de aceite de motor Marca: John Deere Plus – 50 II/SAE 15W-40 / 05 galones x balde aprox. / peso x balde 18 KG aprox.	31,84	8,00	Bueno
4	1	Gata hidráulica Marca: Blacksmith de 32 toneladas Peso 11.80 Kg aprox.	7,42	1,80	Bueno
5	1	Portacono de metal Peso 8.95 Kg. Aprox.	0,63	0,95	Bueno
6	3	Cajas conteniendo kit de mantenimiento Peso 18.85 Kg Aprox.	42,55	8,85	Bueno
<b>Total</b>			<b>208 327,05</b>	<b>8 641,45</b>	

Fuente: Anexo n.º 1 de la Resolución de Sección n.º 000003-2023-SUNAT/7N0950 de 23 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, el 24 de marzo de 2023, mediante Acta de Entrega n.° 025312023-000011, el encargado de Almacén de la Sección de Soporte Administrativo de la Oficina Zonal Huánuco – Sunat efectuó la entrega de los referidos bienes a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri.

En virtud de ello, la Comisión de Control efectuó una visita de inspección física a la Entidad, con la finalidad de recopilar información respecto a la ubicación, estado y uso de la motoniveladora de marca John Deere, adquirido en donación por parte de la Sunat.

Al respecto, mediante Acta de Visita de Control n.° 08-2023-CG-OCI/MPLau<sup>1</sup> de 20 de abril de 2023, se dejó constancia que dicha maquinaria se encuentra realizando trabajos de apertura y nivelación de terreno en Marcachacra, según consta papeleta de salida de 20 de abril de 2023, suscrita por el Gerente Municipal; y que el kit de herramientas y baldes de aceite se encuentran en la ciudad de Huánuco.

Posteriormente, el 21 de abril de 2023, la Comisión de Control se apersonó la Oficina de Enlace de la entidad situada en la ciudad de Huánuco, con la finalidad de recopilar información adicional a la proporcionada por el Regidor; es así que mediante Acta de Visita de Control n.° 10-2023-CG-OCI/MPLau<sup>2</sup> de 21 de abril de 2023, y contando con la presencia representantes de la entidad, se dejó constancia de lo siguiente:

- La maquinaria se encuentra realizando trabajos de apertura y nivelación de terreno en Marcachacra, según papeleta de salida de 20 de abril de 2023.
- No existe Acta de Ingreso del bien a la entidad.
- No existe kardex de ingreso y salida de bienes.
- No cuenta con directiva interna relacionada al uso adecuado de bienes patrimoniales.

De igual forma, el 10 de mayo de 2023, la Comisión de Control efectuó una visita inopinada a la entidad, logrando la ubicación física de la motoniveladora de marca John Deere, adquirido en donación por parte de la Sunat, la cual se muestra a continuación:

**Imagen n.° 2**  
**Motoniveladora de marca John Deere, donado por Sunat.**



Elaborado por: Comisión de Control

<sup>1</sup> Con la presencia del señor Joel Antonio Paredes Dávila, regidor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri

<sup>2</sup> Con la presencia del señor Tito Silvestre Orihuela, Gerente Municipal, Julio Santiago Cotrina, Jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Jaime Moreno Salinas, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y Nathali Ramírez Lloclla, Jefe de la Unidad de Tesorería.

De la imagen precedente se observa que la motoniveladora se encontraría en buen estado y en óptimas condiciones para su uso, puesto que estuvo realizando trabajos de apertura y nivelación de terreno en algunas localidades del distrito de San Miguel de Cauri.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que el no contar con un adecuado control de ingreso y salida de bienes; así como no contar con una directiva interna que lo regule, generaría el riesgo de pérdida, deterioro y uso indebido del bien, situación que limitaría el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales para el cual fue solicitado en donación dicha maquinaria.

**b) Criterio:**

Los hechos anteriormente descritos habrían contravenido la normativa siguiente:

- ✓ **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de 22 de diciembre de 2022.**

**“Artículo 5.- Bien mueble patrimonial**

*El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:*

- a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales.*
- b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación.*
- c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC.*

**Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales**

*Son responsabilidades de la OGA las siguientes:*

*(...)*

- b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.*

*(...)*

**Artículo 7.- Alcance**

*A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.*

**Artículo 8.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación**

*(...)*

*8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.*

**Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional**

*(...)*

*9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:*

a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales”.  
(...)

**Artículo 17.- Del alta**

17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:

a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.  
(...)

17.2 El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA.  
(...)

**Artículo 23.- Obligación de registro**

La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto.

- ✓ Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021, y modificada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021

**“8. Kardex**

Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en Soles de los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén. Contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 7 de la Directiva”.

- ✓ Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

**“Artículo 4.- Implantación del Control Interno**

Las entidades de Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación prejudicial que pudiera afectarlos (...).

**Artículo 6.- Obligación del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la Entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno.

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables”.

**c) Consecuencia:**

La situación antes expuesta generaría el riesgo pérdida, deterioro y uso indebido del bien, así como que no cumplan con los objetivos y fines institucionales para los cuales fueron solicitados.

3. SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD, SUSCRIBIÓ LOS PLANES DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRAMOS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS, ENCONTRÁNDOSE EN LA CONDICIÓN DE NO HABILITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, PUDIENDO OCASIONAR QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS NO TENGAN EL EFECTO LEGAL CORRESPONDIENTE

a) Condición:

De la revisión efectuada a los cuatro (4) Planes de Trabajo presentados para efectuar la intervención inmediata a los tramos afectados por las intensas lluvias, se observa que dichos Planes fueron suscritos por el ingeniero Jaime Moreno Salinas, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el mismo que a la fecha se encontraría en condición de “No habilitado”, conforme a la información obtenida de la web del Colegio de Ingenieros del Perú, la cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 3  
Consulta efectuada en la Web del Colegio de Ingenieros del Perú

Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	11/05/2003

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#> - Página Web del Colegio de Ingenieros del Perú.  
Elaborado por: Comisión de Control

En ese contexto, los actos administrativos realizados por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, el cual se encontraría en condición de “No habilitado”, no contarían con el efecto legal correspondiente.

No obstante, con fecha 12 de abril de 2023, los referidos Planes de Trabajo, suscritos por el ingeniero Jaime Moreno Salinas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad fueron aprobados por el Titular de la entidad, para posteriormente ser ejecutados en mérito a lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 009-2023.

b) Criterio:

Los hechos anteriormente descritos habrían contravenido la normativa siguiente:

- ✓ **Ley 16053 “Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y el Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicada el 8 de febrero 1966**

*“Artículo 4º.- Para el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y de Arquitectura en el país, será indispensable la inscripción de los respectivos títulos en los registros de Matrícula de los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros del Perú”.*

- ✓ **Ley n° 28858, Ley que completa la Ley n° 16053 Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, emitida el 13 de julio de 2006**

**“Artículo 1°.- Requisitos para el ejercicio profesional**

*Todo profesional que ejerza las labores propias de Ingeniería (...), requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar Colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)*

- a) *Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos, gerencias, supervisores, inspecciones y auditorias especializadas, coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería, o sus servicios conexos, operaciones, mantenimiento y reparaciones de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad y medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras.*

*Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.*

**Artículo 2°.- Refrendo**

*Los estudios, evaluaciones y desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorias y toda actividad propia de profesionales ingenieros, deberán ser refrendados por ingenieros colegiados hábiles.*

*(...).*

**Artículo 3°.- Sanciones**

*De conformidad con el artículo 230° de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, tipificará las infracciones y sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de la presente Ley.*

*(...).*

**Artículo 4°.- Certificado de Habilitación**

*El certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividad inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de su profesión”.*

**c) Consecuencia:**

La situación antes expuesta genera que los actos administrativos realizados por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, no cuenten con el efecto legal correspondiente.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Acciones ejecutadas por la entidad para mitigar el impacto de la emergencia, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la declaratoria de Estado de Emergencia, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a las Acciones ejecutadas por la entidad para mitigar el impacto de la emergencia, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la declaratoria de Estado de Emergencia.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús, 17 de mayo de 2023

---

**Jean Carlos Cajaleon Eulogio**  
Supervisor

---

**Geovani Martinez Noa**  
Jefe de Comisión

---

**Jean Carlos Cajaleon Eulogio**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lauricocha

---

**APÉNDICE n.º 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES NO HABRÍA CUMPLIDO CON REGISTRAR Y PUBLICAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADOS EN MÉRITO AL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE DEBEN REGIR EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 12-2023-CG-OCI/MPLau de 15 de mayo de 2023.

2. BIEN ADJUDICADO EN DONACIÓN POR PARTE DE LA SUNAT, NO CONTARÍA CON UN ADECUADO CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE LA ENTIDAD GENERANDO EL RIESGO PÉRDIDA, DETERIORO Y USO INDEBIDO DEL BIEN, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINES INSTITUCIONALES.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 10-2023-CG-OCI/MPLau de 21 de abril de 2023.

3. SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD, SUSCRIBIÓ LOS PLANES DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRAMOS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS, ENCONTRÁNDOSE EN LA CONDICIÓN DE NO HABILITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, PUDIENDO OCASIONAR QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS NO TENGAN EL EFECTO LEGAL CORRESPONDIENTE

N°	Documento
1	<a href="https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#">https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#</a> - Página Web del Colegio de Ingenieros del Perú

Jesús, 18 de mayo de 2023.

**OFICIO N° 202-2023-CG-OCI/MPLau**

Señor:

**Rosas Augusto Tacuche Mariño**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri**

Espíritu Santo s/n

**San Miguel de Cauri /Lauricocha/Huánuco.**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 019-2023-OCI/3859-SCC.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a Hito de Control n.° 1 - Acciones ejecutadas por la entidad para mitigar el impacto de la emergencia, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 019-2023-OCI/3859-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, información que deberá ser presentada en Mesa de Partes del Órgano de Control Institucional o al correo: [oci.mplauricocha@outlook.com](mailto:oci.mplauricocha@outlook.com)

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CAJALEON  
EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-05-2023 17:18:53 -05:00

**Jean Carlos Cajaleon Eulogio**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Lauricocha**



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/3859-02-004-016

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 202-2023-CG-OCI/MPLau

**EMISOR** : GEOVANI MARTINEZ NOA - JEFE DE COMISION - DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176232227

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 17

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a Hito de Control n.° 1 - Acciones ejecutadas por la entidad para mitigar el impacto de la emergencia, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 019-2023-OCI/3859SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Hito de Control N° 019-2023-OCI/3859-SCC
2. OFICIO N° 202-2023-CG-OCI MPLau[F][F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 202-2023-CG-OCI/MPLau

**EMISOR** : GEOVANI MARTINEZ NOA - JEFE DE COMISION - DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a Hito de Control n.º 1 - Acciones ejecutadas por la entidad para mitigar el impacto de la emergencia, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 019-2023-OCI/3859SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176232227**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/3859-02-004-016
2. Informe Hito de Control N° 019-2023-OCI/3859-SCC
3. OFICIO N° 202-2023-CG-OCI MPLau[F][F]

**NOTIFICADOR** : GEOVANI MARTINEZ NOA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

